

Tomelloso.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativo.

Vall de Uxó.—Primer grado en las profesiones de Administrativo, Mecánica del Automóvil, Electricidad del Automóvil, y Moda y Confección.

Valle de Carranza.—Primer grado en las profesiones de Mecánica, Electricidad y Administrativa.

Vera.—Primer grado en las profesiones de Electricidad, Administrativa y Delineante.

Vitoria.—Primer grado en las profesiones de Administrativa, Secretariado y Comercial.

Tercero.—A todos los Centros anteriormente relacionados les serán de aplicación lo dispuesto en los apartados 3.º, 4.º y 5.º de la Orden de 9 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» del 18 de octubre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1353

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados de los Centros de Capacitación Agraria de Campanillas (Málaga), Sergude (La Coruña) y Tomelloso (Ciudad Real), para impartir la rama Agraria en las profesiones que en cada caso se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria, dependientes del Ministerio de Agricultura, que a continuación se mencionan, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las peticiones de referencia, acompañadas de los informes del Coordinador Provincial y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril) y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto) por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados,

Este Ministerio ha resuelto, aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados de los Centros de Capacitación Agraria de Campanillas (Málaga), Sergude (La Coruña) y Tomelloso (Ciudad Real), para impartir la rama Agraria, en las profesiones que en cada caso se determine por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1354

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Chantada y Sarria (Lugo).*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los Directores de los Centros de Capacitación Agraria de Chantada y Sarria (Lugo) dependientes del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación,

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Lugo;

Resultando que la mencionada Delegación ha elevado propuesta acerca de las peticiones de referencia, acompañadas del

informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumplen en estos Centros la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero);

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centros de Formación Profesional de primer grado de los Centros de Capacitación Agraria de Chantada y Sarria, en los cuales se impartirá la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1355

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueba la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Arenas de San Pedro (Avila).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro de Capacitación Agraria de Arenas de San Pedro (Avila), dependiente del Ministerio de Agricultura, en solicitud de transformación y clasificación, así como del cambio de ubicación de la localidad antes mencionada a la de El Arenal, dependiente de la misma agencia;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Delegación Provincial de Avila;

Resultando que la mencionada Delegación ha elevado propuesta acerca de la petición de referencia, acompañada del informe del Coordinador provincial, y que la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias, del Ministerio de Agricultura, ha emitido también su informe en sentido favorable, por estimar que se cumple en este Centro la finalidad que persigue el Decreto 379/1972 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero);

Vistos el Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), y la Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto), por la que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne las condiciones y requisitos mínimos de todo tipo para su clasificación y transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación en Centro de Formación Profesional de primer grado del Centro de Capacitación Agraria de Arenas de San Pedro, el cual se ubicará a partir de la presente Orden en El Arenal, impartiendo la rama Agraria, en las profesiones que se determinen por la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

1356

*ORDEN de 9 de diciembre de 1975 sobre enseñanzas de Formación Profesional en los Centros dependientes del Ministerio del Aire que se indican.*

Ilmo. Sr.: Como continuación a lo dispuesto por Orden de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de abril siguiente), que autorizaba se impartieran en los Centros docentes dependientes del Ministerio del Aire, que a continuación se relacionan, diversas enseñanzas de Formación Profesional, como desarrollo de lo dispuesto por Decreto 3383/1973, de 31 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17 de enero siguientes), y teniendo en cuenta la necesidad de acomodarse a las enseñanzas reguladas oficialmente por Orden de 13 de julio de 1974 («Boletín Oficial» del Ministerio de 20 de julio, y 5 y 26 de agosto siguientes) y a las denominaciones de los Centros fi-

jados por Decreto 995/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18 de abril), sobre ordenación de la Formación Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—En los Centros dependientes del Ministerio del Aire que a continuación se relacionan, se impartirán, además de las enseñanzas ya autorizadas por la citada Orden de 28 de febrero de 1974, las siguientes:

Logroño, Escuela de Formación Profesional del Ejército del Aire de Agoncillo.—Primer grado, rama del Metal, profesiones Mecánica y Construcciones Metálicas; curso de enseñanzas complementarias de acceso de primero al segundo grado de Formación Profesional.

Madrid, Escuela Central de Automovilismo del Ejército del Aire de Getafe.—Primer grado, rama de Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Madrid, Escuela de Transmisiones del Ejército del Aire de Cuatro Vientos.—Primer grado, rama de Electricidad y Electrónica, profesiones Electricidad y Electrónica.

Segundo.—Se concede plena validez académica a los estudios cursados por los alumnos en las enseñanzas que se indican, en los cursos 1973-74 y 1974-75, quedando adscritos a los siguientes Centros estatales de Formación Profesional, a efectos administrativos: al Instituto Politécnico Nacional de Logroño la Escuela de Agoncillo, y al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Carabanchel-Bajo (Madrid) los Centros de Getafe y Cuatro Vientos.

Tercero.—Por la Dirección General de Formación Profesional se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**1357** ORDEN de 9 de diciembre de 1975 por la que se dispone que el Instituto Politécnico Nacional de Eibar se denomine en lo sucesivo «Instituto Politécnico Nacional-Escuela de Armería de Eibar».

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2208/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 20 de septiembre siguiente), se transforma la Escuela de Maestría Industrial de Eibar en Instituto Politécnico Nacional.

En atención a las circunstancias que concurren en el mencionado Centro, procede acceder a la petición formulada por su Director, en orden a su futura denominación, incluyendo la de «Escuela de Armería» por la que es conocido tradicionalmente en la zona en que está enclavado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Instituto Politécnico Nacional de Eibar se denomine en lo sucesivo «Instituto Politécnico Nacional-Escuela de Armería» de Eibar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional.

**1358** ORDEN de 10 de diciembre de 1975 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figurarán en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

1.º a) Centros Escolares con indemnización en metálico, sustitutiva de la casa habitación.

*Provincia de Albacete*

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, domiciliado en Hermanos Falcó, que contará con doce unidades escolares y Dirección con función

docente (diez unidades escolares de asistencia mixta y dos unidades escolares de educación Preescolar). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de educación Preescolar, para funcionar en locales adaptados.

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Rafael Altamira», domiciliado en polígono de Babel, que contará con 16 unidades escolares de asistencia mixta y Dirección con función docente. A tal efecto se crean 11 unidades escolares de asistencia mixta y la plaza de Director con función docente, y se integran y trasladan al nuevo edificio cinco unidades escolares de asistencia mixta, desglosadas del Colegio Nacional mixto «Florida».

*Provincia de Cáceres*

Municipio: Cáceres. Localidad: Cáceres.—Ampliación del Colegio Nacional de niños, anejo a la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica, que contará con 11 unidades escolares de niños, una plaza de Profesor diplomado en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de niños para funcionar en locales adaptados. Se autoriza la habilitación de un aula para niños, que funcionará en locales provisionales.

Municipio: Mohedas de Granadilla. Localidad: Mohedas de Granadilla.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Carmen», que contará con 10 unidades escolares —la Dirección con curso— (nueve unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta, para funcionar en locales del Centro.

Municipio: Plasencia. Localidad: Plasencia.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Cerro de San Miguel», que contará con 19 unidades escolares (ocho unidades escolares de niños, nueve unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar), Dirección sin curso y autorización para habilitar seis aulas (cuatro para niños y dos para niñas). A tal efecto, se crean dos unidades escolares de educación preescolar.

*Provincia de Granada*

Municipio: Albolote. Localidad: Albolote.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Francisco Franco», que contará con 31 unidades escolares y Dirección sin curso (14 unidades escolares de niños, 15 unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto, se crean siete unidades escolares de niños y siete unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de nueva construcción, y se trasladan ocho unidades escolares al nuevo edificio.

Municipio: Gabia Grande. Localidad: Gabia Grande.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de las Nieves», que contará con 23 unidades escolares y Dirección sin curso (11 unidades escolares de niños, 11 unidades escolares de niñas y una unidad escolar de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación especial para niños, que funcionará en locales adaptados.

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «División Azul», que contará con 19 unidades escolares y Dirección sin curso (nueve unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas, dos unidades escolares de educación preescolar y una unidad escolar para niñas de educación especial). A tal efecto, se crea una unidad escolar de niños, para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Granada. Localidad: Granada.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Inmaculada del Triunfo», domiciliado en calle Capitán Moreno, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (10 unidades escolares de asistencia mixta, seis unidades escolares de educación preescolar y una unidad escolar de educación especial para niñas). A tal efecto, se crean siete unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación especial para niñas, que funcionarán en locales de nueva construcción y se integran tres unidades escolares de niñas transformadas en mixtas, seis unidades escolares de educación preescolar y la plaza de Director sin curso, que componían la anterior Escuela graduada de niñas de la misma denominación, que desaparece.

Municipio: Guadahortuna. Localidad: Guadahortuna.—Constitución del Colegio Nacional mixto, que contará con 17 unidades escolares y Dirección sin curso (ocho unidades escolares de niños, siete unidades escolares de niñas y dos unidades escolares de educación preescolar). A tal efecto se crean dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas, para funcionar en locales de la Filial de E. M.

Municipio: Itrabo. Localidad: Itrabo.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de la Salud», que contará con nueve unidades escolares —la Dirección con curso— (ocho unidades escolares de asistencia mixta y una unidad escolar de educación preescolar). A tal efecto, se crea una unidad escolar de educación preescolar, y se integran, transformadas en mixtas, cuatro unidades escolares de niños y cuatro unidades escolares de niñas, que componían la anterior Escuela graduada mixta, que desaparece.